

Promoción:

“Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción **“Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito”** y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-045110, emite la presente mecánica promocional.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes artículos.

Toda persona que participe en la promoción deberá tener conocimiento de esta mecánica, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de una bonificación, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a las bonificaciones.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, COOPECAJA entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de efectuar consumos dentro del período de vigencia de la promoción que los lleven a cumplir o sobrepasar el monto para participar. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este documento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.

La promoción denominada “Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito” es organizada por COOPECAJA. Esta Mecánica determina las condiciones bajo las cuales se rige esta promoción. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Esta mecánica se encuentra publicada en la página web (www.coopecaja.fi.cr/sorteos)

Artículo 2. Objeto de la promoción

El objeto de esta promoción es incentivar el uso de las tarjetas de crédito emitidas por COOPECAJA, en sus diferentes modalidades, mediante la devolución de un porcentaje sobre los consumos que cumplan con las condiciones, categorías, montos mínimos, topes y

demás requisitos establecidos en la presente mecánica.

Esta promoción aplica exclusivamente para tarjetas de crédito de COOPECAJA. No incluye tarjetas de débito, salvo que COOPECAJA lo indique expresamente mediante una modificación formal de esta mecánica.

Artículo 3. Definiciones.

Asociado beneficiario: Se entenderá como asociado beneficiario a la persona física afiliada a COOPECAJA que se encuentre al día con sus obligaciones de capital social, así como con sus obligaciones de crédito en condición de deudor, fiador u otras que mantenga con COOPECAJA, y que, durante la vigencia de la promoción, cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente mecánica, realice consumos con tarjeta de crédito de COOPECAJA en los MCC definidos para esta promoción y obtenga el derecho a recibir la bonificación correspondiente.

Bonificación o cashback: Monto resultante del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta mecánica, que será acreditado al asociado beneficiario conforme a las condiciones aquí indicadas.

Ganador o favorecido: Es la persona que luego de cumplir con los requisitos para participar en la presente promoción, en la fecha de vigencia de esta, utiliza una tarjeta de crédito de COOPECAJA, realiza consumos en las MCC definidas en esta mecánica.

Mecánica: Reglas que se establecen para participar en la promoción.

MCC: Por sus siglas en inglés, *Merchant Category Code*, corresponde al código de categoría de comercio asignado por el adquirente o procesador correspondiente, utilizado para identificar el giro o actividad comercial donde se realiza la transacción. Para efectos de esta promoción, se considerarán válidos únicamente los consumos registrados bajo los siguientes MCC:

- **5541** – Estaciones de servicio (gasolineras)
- **5542** – Expendedores automáticos de gasolina
- **5399** – Mercadería en general
- **5311** – Tiendas departamentales

La aplicación del beneficio dependerá del MCC bajo el cual sea registrada la transacción, independientemente de si la compra se realiza de forma presencial, por medio de comercio electrónico, aplicaciones, sitios web u otros canales habilitados por el comercio.

Participantes: Personas asociadas que cumplan con las reglas establecidas en esta mecánica, de COOPECAJA y se convierten en la población de candidatos a la expectativa de ser ganador o favorecido en esta promoción, pero sin concretar los derechos de éstos últimos.

Tarjeta de crédito: Instrumento financiero emitido por COOPECAJA a nombre del tarjetahabiente titular, utilizado como medio de pago para efectuar compras de forma presencial, por comercio electrónico, aplicaciones, sitios web u otros canales habilitados por los comercios, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Tarjeta presente: Se refiere a compras efectuadas directamente en comercios.

Tarjeta no presente: Se refiere a compras efectuadas por la Web u otros medios que no soliciten la tarjeta de crédito física sino el código de seguridad a través de medios virtuales.

Tarjetahabiente autorizado: Persona que cuenta con una tarjeta adicional vinculada a la cuenta de tarjeta de crédito del titular. Para efectos de la presente promoción, los tarjetahabientes autorizados o adicionales no participarán como beneficiarios directos; sin embargo, las compras realizadas con dichas tarjetas sí serán consideradas para efectos de acumulación y cálculo de la bonificación correspondiente al tarjetahabiente titular, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en esta mecánica.

Titular: El asociado que posea una tarjeta de Crédito de Coopecaja.

Artículo 4. Vigencia de la mecánica de promoción.

La vigencia de esta promoción se establece a partir del **01** de junio del 2026 hasta el **30** de junio del 2026 a las 23:59 horas. Se excluye de este horario en caso de que COOPECAJA debe realizar mantenimientos preventivos previamente informados por los medios de comunicación que COOPECAJA elija.

Artículo 5. Participación y forma:

Incluye a los participantes que se encuentren sujetos a lo indicado en esta mecánica y que no le apliquen las restricciones definidas en el artículo seis de ese documento, mediante bonificaciones que se entregarán por usar la tarjeta de crédito Coopecaja según las reglas definidas en esta mecánica.

Artículo 6. Restricción de participantes

No podrán participar los asociados:

- a. Que renuncien o sean excluidos de COOPECAJA durante la vigencia de la promoción.
- b. Menores de edad o que no posean documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.
- c. Personas Jurídicas.
- d. Los tarjetahabientes autorizados o adicionales no participarán como beneficiarios directos de la promoción, de conformidad con lo indicado en el Artículo 3 de esta mecánica. No obstante, las compras realizadas con tarjetas adicionales sí serán consideradas para efectos de acumulación y cálculo de la bonificación, siempre que correspondan a la misma cuenta de tarjeta de crédito del tarjetahabiente titular participante.
- e. No podrán participar los asociados cuyas tarjetas de crédito se encuentren anuladas, suspendidas, canceladas, denegadas, reportadas por robo o extravío, o que presenten uso inadecuado según el contrato suscrito. Tampoco podrán participar aquellos asociados que mantengan reclamos o contracargos no resueltos relacionados con transacciones que pretendan ser consideradas para efectos de esta promoción. En estos casos, dichas transacciones no serán tomadas en cuenta para la acumulación ni para el cálculo de la bonificación.
- f. Los asociados declarados en estado de insolvencia, en estado de interdicción o fallecidos.

Artículo 7. Bonificaciones

La promoción consiste en la devolución del 5% sobre el monto acumulado de los consumos realizados con tarjeta de crédito de COOPECAJA, siempre que dichas transacciones se registren bajo los MCC definidos para esta promoción: estaciones de servicio, expendedores automáticos de gasolina, mercadería en general y tiendas departamentales.

Para acceder al beneficio, el asociado deberá acumular consumos mínimos por ₡50.000 durante la vigencia de la promoción. Dicho monto podrá alcanzarse mediante una o varias compras realizadas en las categorías participantes.

La devolución se calculará sobre un monto máximo acumulado de consumo de ₡300.000 por asociado, por lo que el beneficio máximo a recibir será de ₡15.000.

No se establece un límite máximo por transacción individual. Por lo tanto, una sola compra podrá alcanzar parcial o totalmente el monto máximo acumulado definido para esta promoción, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en esta mecánica. Todo consumo que exceda el monto máximo acumulado indicado no generará devolución adicional.

Por ejemplo, si un asociado acumula consumos por ₡100.000 en las categorías participantes, recibirá una devolución de ₡5.000, siempre que cumpla con las demás condiciones establecidas en esta mecánica.

Además, se contemplan las siguientes condiciones:

- I. El pago no contempla impuestos, tasas impositivas, gravámenes, retenciones, contribuciones o deducciones que existan o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, en este caso el ganador exonera de toda responsabilidad a COOPECAJA por la afectación al pago neto indicado en este apartado.
- II. El cálculo de la bonificación se realizará sobre la suma acumulada de las compras bajo los MCC correspondiente durante la vigencia de la promoción; basándose en los reportes que para los efectos brinde el procesador de tarjetas de Coopecaja. La acreditación de la bonificación será en el saldo según se indica en el artículo 8 inciso b) en colones de la Tarjeta de Crédito.
- III. Para las transacciones realizadas en moneda extranjera, el cálculo de la bonificación se realizará con base en el monto convertido a colones según la información registrada y reportada por el procesador de tarjetas de COOPECAJA. Para efectos de cierre y cálculo de la promoción, COOPECAJA utilizará como referencia el tipo de cambio de compra publicado por COOPECAJA al cierre del último día de vigencia de la promoción.
- IV. Incluye compras efectuadas en colones o moneda extranjera.
- V. No aplica avances en efectivo.
- VI. Las transacciones realizadas con tarjetas adicionales se sumarán a las transacciones de la tarjeta principal correspondiente, únicamente para efectos

de acumulación del cashback. La bonificación se otorgará una sola vez por tarjetahabiente titular participante, independientemente de la cantidad de tarjetas adicionales vinculadas a su cuenta.

- VII. Aplican las compras realizadas tanto en Costa Rica como en el exterior, siempre que la transacción sea procesada bajo alguno de los MCC definidos para esta promoción y cumpla con las demás condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 8: Limitaciones y restricciones para obtener una bonificación.

Todos los participantes están sujetos a las siguientes limitaciones y restricciones para poder ser favorecido o ganador de las bonificaciones:

- a. No se considerarán transacciones anuladas, reversadas, flotantes, en disputa o sujetas a contracargo.
- b. Cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cálculo o acreditación de la bonificación deberá presentarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la acreditación, mediante los canales oficiales de atención de COOPECAJA, tales como sucursales, centro de contacto, correo electrónico oficial o cualquier otro medio que COOPECAJA tenga habilitado para la atención de consultas y reclamos.
- c. Las bonificaciones son intransferibles, no canjeables por dinero en efectivo, ni por otros bienes o servicios. Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características establecidas en esta mecánica, las cuales deberán ser aceptadas por el favorecido. En caso de no aceptarlas, se considerará rechazada la bonificación en su totalidad.
- d. La bonificación se acreditará de forma automática al saldo principal de la tarjeta de crédito vigente del asociado beneficiario, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la finalización de la promoción. En caso de que el asociado no mantenga saldo adeudado, el monto quedará aplicado a favor en la tarjeta de crédito para su uso posterior. Si el asociado decide realizar un avance de efectivo para retirar dicho monto, deberá asumir los cargos correspondientes por ese avance, exonerando a COOPECAJA de cualquier responsabilidad derivada de dicha gestión. Para efectos de acreditación, COOPECAJA tomará como referencia la cuenta de tarjeta de crédito vigente asociada al tarjetahabiente titular, conforme a los registros internos y condiciones aplicables al producto.
- e. Si al momento de la acreditación la tarjeta se encontrara cancelada por fallecimiento

del titular, la bonificación no será acreditada y se tendrá por extinguida, sin que sea transferible o extensible a beneficiarios, herederos u otras figuras relacionadas con el causante.

- f. La obtención de una bonificación en esta promoción no impedirá que el asociado beneficiario participe en futuras promociones de cashback, promociones relacionadas con tarjetas de crédito o sus extensiones, siempre que cumpla con las condiciones que se establezcan para cada una de ellas.
- g. Las bonificaciones se encuentran definidas en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del ganador, siendo que la responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá a la entrega de la bonificación correspondiente.
- h. COOPECAJA no se hace responsable en caso de que los comercios participantes realicen el cierre de su POS de manera tardía, de tal manera que ciertas compras no queden registradas por no estar dentro de las fechas de validez de la presente promoción.
- i. Esta bonificación acumulada no tiene valor monetario de ningún tipo a excepción del tarjetahabiente ganador y se prohíbe su venta.
- j. Queda prohibido la solicitud de canje de la bonificación por personas que no sean tarjetahabientes de COOPECAJA.
- k. La acreditación automática de la bonificación en la tarjeta de crédito del asociado beneficiario constituirá el medio principal de aplicación del beneficio. COOPECAJA podrá, a su discreción, comunicar la promoción, sus resultados generales o información relacionada mediante sus canales oficiales, sin que sea obligatorio realizar una notificación individual previa a cada asociado beneficiario.

Artículo 9: Fechas de entrega de la bonificación

La bonificación se acreditará en la tarjeta de crédito vigente del asociado al finalizar la promoción. En los primeros 10 días hábiles del mes siguiente y se hará de forma automática, en caso de que el favorecido rechace la bonificación se realizará la reversión correspondiente.

Artículo 10: Responsabilidad de COOPECAJA y/o caso fortuito

- a. COOPECAJA se exime de toda responsabilidad del uso, contenido, alcances y limitaciones que contengan las bonificaciones; así como cualquier otra situación,

- evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza.
- b. COOPECAJA no se hace responsable por cualquier accidente, lesión, daño, robo u otra situación que pueda presentarse como consecuencia del uso o disfrute de la bonificación.
 - c. Una vez concluida la promoción, COOPECAJA no tendrá responsabilidad respecto de compras acumuladas, no reportadas o registradas fuera del período de vigencia de esta promoción, las cuales no serán consideradas para efectos de cálculo de la bonificación.
 - d. La determinación del MCC es responsabilidad exclusiva del comercio y su adquirente. COOPECAJA no tiene injerencia en dicha clasificación y el beneficio aplicará únicamente cuando el comercio esté correctamente categorizado bajo los MCC indicados.
 - e. No será responsabilidad de COOPECAJA en caso de que se dé algún cambio de MCC por parte de los comercios, adquirentes o procesadores, o si algún POS registra los MCC de manera incorrecta.
 - f. COOPECAJA se reserva el derecho de reversar cualquier bonificación que haya sido acreditada de forma errónea, improcedente o contraria a las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 11: Ejecución, supervisión y legalidad de la promoción

La ejecución de la mecánica promocional estará a cargo del área de Medios de Pago, con apoyo del Departamento Comercial de COOPECAJA, quienes validarán los datos de los participantes y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta mecánica.

Artículo 12: Aplicación y vigencia de las bonificaciones

Para el retiro y posterior límite de la vigencia de las bonificaciones se definen las siguientes reglas:

- a. La aplicación de la bonificación se regirá por el plazo establecido en el Artículo 9 de esta mecánica.
- b. El asociado beneficiario podrá renunciar a la bonificación mediante comunicación escrita presentada ante COOPECAJA, ya sea por nota formal, correo electrónico u otro canal oficial habilitado para estos efectos. Una vez recibida y aceptada la renuncia, COOPECAJA podrá disponer de la bonificación conforme lo estime conveniente.

- c. COOPECAJA se reserva el derecho de disponer de la bonificación en la forma que estime conveniente, en caso de que la bonificación sea declarada desierta por el incumplimiento en las reglas establecidas en la presente promoción por parte del favorecido.

Artículo 13: Uso de datos de ganadores

Las reglas del uso de datos serán:

- a. El asociado beneficiario, con la aceptación de la bonificación, autoriza a COOPECAJA a utilizar su nombre e información estrictamente necesaria para efectos de comunicación, divulgación de la promoción y fines publicitarios o de mercadeo relacionados con esta promoción, conforme a la normativa aplicable sobre protección de datos personales.
- b. El ganador podrá ser anunciado a través del sitio Facebook oficial de COOPECAJA (Facebook.com/COOPECAJA), correo electrónico a nuestra base de datos y el sitio web oficial de COOPECAJA www.coopecaja.fi.cr/sorteos; boletines, estados de cuenta de la tarjeta de crédito u otros que se estimen convenientes.

Artículo 14: Disponibilidad del documento de la mecánica.

La presente mecánica estará disponible en la página Web de COOPECAJA www.coopecaja.fi.cr/sorteos, y será de acatamiento obligatorio para quienes participen en las diferentes promociones y para la aplicación de la bonificación.

Artículo 15: Cancelación o suspensión de la promoción y eliminación de la bonificación

COOPECAJA tiene total potestad para cancelar, suspender o detener la promoción sin asumir responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar esta mecánica en cualquier momento, cuando resulte necesario para la buena marcha de la promoción, por razones operativas, comerciales, legales, tecnológicas, de fuerza mayor o caso fortuito. Toda modificación será comunicada mediante los mismos medios en que

se haya difundido esta promoción, y registrará a partir de su fecha de publicación. En caso de que un asociado no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá abstenerse de continuar participando o renunciar a su participación mediante comunicación escrita, sin que ello genere responsabilidad para COOPECAJA.

b. COOPECAJA suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar de ello a los participantes, mediante medios de comunicación tales como, pero no limitadas, a las redes sociales de COOPECAJA o página Web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.

c. Si se llega a detectar que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.

d. En caso de que los asociados beneficiarios no cumplan con los lineamientos establecidos en esta promoción, la bonificación no será entregada o será anulada, según corresponda.

e. COOPECAJA se reserva el derecho de declarar desierta la promoción en su totalidad, o la designación de los favorecidos, en caso de que se demuestre que hubo fraude por parte del favorecido y que a consecuencia de dicho fraude resultó acreedor de la bonificación.

Artículo 16: Aceptación de las condiciones y reglas de la presente promoción.

Por la sola circunstancia de participar en la promoción, se entenderá que el asociado o participante conoce, comprende y acepta completamente cada una de las estipulaciones, normas, reglas, términos y condiciones de esta mecánica, sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento de estas. El asociado podrá renunciar a su participación mediante comunicación escrita, ya sea por nota formal, correo electrónico u otro canal oficial habilitado por COOPECAJA para estos efectos.

Artículo 17. Uso información

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a COOPECAJA.

Los participantes, al aportar sus datos y participar, autorizan el acceso a dicha información por parte de COOPECAJA y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese COOPECAJA, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de COOPECAJA, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 18. Supletoriedad

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra página Web: <http://www.coopecaja.fi.cr> o contactarnos al correo info@coopecaja.fi.cr